



Sr. D.



Estimada Sra.:

Se ha recibido contestación de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, a la queja registrada en esta institución con el número de referencia arriba indicado.

En la misma señala que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social contestó en diciembre 2020 a la consulta general planteada por el Sindicato Asambleario de Trabajadoras y Trabajadores de Universidades y Centros de Investigación (SATTUI), y por algunos interesados particulares, sobre las posibles respuestas desde un punto de vista jurídico, para establecer un nuevo cauce normativo que posibilite suscribir un convenio especial con la Seguridad Social, con ampliación a los cuatro años de duración de la beca predoctoral y con expresa inclusión de los investigadores postdoctorales.

Ese centro directivo manifiesta que se están analizando propuestas de modificación de la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, que regula la Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas, al objeto de incluir en su desarrollo reglamentario una previsión específica para este colectivo.

No obstante, señala que dicho reglamento no ha sido todavía aprobado y que tampoco consta que la citada disposición adicional incluya ninguna previsión que aborde las concretas reclamaciones del referido grupo, por lo que según expone, habría que elaborar una norma “*ad hoc*” que habilite la suscripción de ese convenio en los términos solicitados por los interesados.

Asimismo, participa que en atención a la materia a regular, parece que el Ministerio de Educación y Formación Profesional debería ser el encargado de realizar el análisis y, en su caso, formular la correspondiente propuesta en atención a la materia a regular, y que también se podrían abordar estas reclamaciones en el ámbito de análisis y elaboración del Estatuto del Becario, previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Nº Expediente: 22005117

A la vista de lo anterior, esta institución suspende la actuación llevada a cabo ante la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, y prosigue su intervención ante la Secretaría de Estado de Educación.

En este sentido, se ha solicitado información a esta última Administración sobre la posible elaboración de una norma específica que habilite la suscripción del convenio especial con la Seguridad Social, en los términos planteados por el colectivo que formuló su queja ante esta institución, dado que, según los datos recibidos, a juicio de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social resulta imprescindible contar con la participación de ese departamento ministerial para delimitar de forma adecuada tanto el rango, como el alcance y contenido de esa posible propuesta normativa.

Una vez se reciba contestación de la Secretaría de Estado de Educación, se le dará traslado de su contenido.

Le saluda muy atentamente,



Ángel Gabilondo Pujol
Defensor del Pueblo